



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

www.diputados.gob.mx/cesop

Boletín CESOP

Boletín
CESOP



Contenido

- La Opinión Pública en Contexto / Karen Nallely Tenorio Colón..... 2
- Comunidades de aprendizaje: retos para la ampliación del impacto social de las universidades interculturales / Mario Aguirre Mazón....3
- Origen y balance de las candidaturas independientes / Efrén Arellano Trejo.....5
- Hacia una epistemología sobre las miradas analíticas de una megalópolis / Felipe de Alba Murrieta & Natalia Hernández Guerrero.....7

Origen y balance de las candidaturas independientes

Efrén Arellano Trejo

Entre los hechos que confluyeron para la creación de estas candidaturas está la movilización en torno al voto nulo ...[Ver más](#)



Temas:
Desapariciones forzadas

Karen Nallely Tenorio
Colón



Investigador Asistente

Licenciado en Economía por la
Escuela Superior de Economía del
Instituto Politécnico Nacional Uni-
dad Casco de Santo Tomas.

Colaboradora de la Subdirección
de Opinión Pública.

Correo:
karen.tenorio@congreso.gob.mx

Desapariciones forzadas

El fenómeno de desaparición forzada tiene sus antecedentes en Alemania en 1941, con el decreto *Nacht und Nebel* (Noche y Niebla), el cual hacía posible que las unidades de seguridad del régimen nazi realizaran arrestos nocturnos de personas que simplemente desaparecían. En Chile y Argentina, entre los años 60 y 80 del siglo pasado, se arrestaba a jóvenes estudiantes opositores de la junta militar, las autoridades negaban su injerencia y posteriormente muchos jóvenes no fueron localizados.

En México, durante la llamada “Guerra Sucia” se cometieron numerosas desapariciones forzadas”, de las cuales sólo 2.5% de los casos se investigó penalmente, y sólo 20 de ellos se consignaron ante una autoridad judicial. El Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de las Naciones Unidas observó que muchas de las familias de las personas desaparecidas aún demandan conocer la verdad sobre el paradero de sus seres queridos.

La CNDH investigó las desapariciones forzadas que presuntamente ocurrieron entre 1960 y 1980. Este organismo investigó 532 casos, en 275 se acreditó la existencia de una desaparición forzada y en el resto las pruebas no fueron suficientes para acreditar la existencia de una desaparición forzada. Asimismo, la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado investigó un total de 797 casos.

[Liga al documento.](#)



Comunidades de aprendizaje: retos para la ampliación del impacto social de las

Las universidades interculturales en México iniciaron su proceso de formación en el año 2000 como resultado de una reforma constitucional que incluyó al factor intercultural como un eje para el desarrollo social a través de la educación. Tras 11 años de implementación, al 2015, el sistema de universidades interculturales ha cumplido con un ciclo de formación de 11 universidades ubicadas en diversas regiones indígenas del país.

El proceso de formación del Sistema de Universidades Interculturales tiene fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es hasta al año de 1996, con la concreción de los acuerdos de San Andrés Larraizar, que la política pública educativa comienza a considerar al factor intercultural como un elemento importante en la configuración de contenidos y de nuevos esquemas de enseñanza.

Los instrumentos normativos considerados en la fundamentación de las universidades interculturales varían en función



Mario Aguirre Mazón

Investigador del CESOP



al decreto o acuerdo de creación; sin embargo, 8 de las 11 universidades interculturales consideran al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el principal fundamento jurídico que motiva su creación; en segunda instancia se encuentra la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; para después fundamentar la apertura en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, así como en los distintos planes estatales de desarrollo.

[Liga al documento completo](#)

Efrén Arellano Trejo

Subdirector de Opinión
Pública



Es licenciado en Ciencias Políticas y
Maestro en Comunicación por la
UNAM.

Sus líneas de investigación son:
opinión pública y cultura política.

efren.arellano@cogreso.gob.mx

Tel. 5036-0000 ext. 55234

Origen y balance de las candidaturas independientes

Este documento tiene el objetivo de ofrecer una descripción y un primer balance de la participación de los candidatos independientes en las elecciones federales y locales de 2015. Para lograr su objetivo el trabajo está dividido en tres secciones: en la primera se abordan los antecedentes y el marco jurídico que los regula; en la segunda se describe el número y los resultados alcanzados por dichos candidatos; y en la tercera se ofrece una recopilación del perfil de candidatos independientes que ganaron las elecciones, así como testimonios y artículos de fondo que analizan los impactos visibles y previsibles de esta novedosa figura para las elecciones mexicanas.

I. Marco jurídico

Etapa previa

El antecedente más célebre de la creación de las candidaturas independientes es el caso Jorge Castañeda, quien recurrió a instancias internacionales debido a que las autoridades mexicanas le negaron su registro como candidato a la presidencia de la República. Por este caso, en 2008 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano a reformar sus leyes, en un plazo razonable, a fin de que los ciudadanos puedan proteger su derecho a ser electos.

La sentencia es relevante, a decir de los especialistas, porque es el primer caso en el cual se condena a México por una violación a la Convención Americana de los Derechos Humanos; y en segundo lugar porque en las instancias nacionales e internacionales se discutieron dos temas de gran relevancia: el acceso de los ciudadanos a la justicia cuando se alega una violación a los derechos consagrados en la Constitución y en la Convención; y la compatibilidad del derecho exclusivo de los partidos políticos para registrar candidaturas a elección popular con ambos instrumentos.

La Corte condenó a México al valorar que en nuestro país el recurso de amparo no es procedente en materia electoral y que en el momento de la denuncia no existía recurso efectivo alguno que hiciera posible a las personas cuestionar la normatividad del derecho político a ser electo. Sin embargo, la Corte Interamericana también concluyó que el sistema de registro de candidaturas a

cargo de los partidos políticos no constituye una restricción ilegítima para regular el derecho a ser elegido, conforme al artículo 23 de la Convención. Además precisó que los sistemas construidos sobre la exclusividad de los partidos políticos y aquellos que incluyen las candidaturas independientes son compatibles con la Convención.

Sin embargo, en la sentencia se destacó que en la región existe una profunda crisis de los partidos políticos, los poderes legislativos y de quienes dirigen los asuntos públicos, “por lo que resulta imperioso un debate profundo y reflexivo sobre la participación y la representación política, la transparencia y el acercamiento de las instituciones a las personas, en definitiva, sobre el fortalecimiento y la profundización de la democracia”.

Con base en lo anterior la Corte argumentó que los Estados deben valorar, de acuerdo con su desarrollo histórico y político, las medidas que permitan fortalecer los derechos políticos y la democracia, “y las candidaturas independientes pueden ser uno de esos mecanismos, entre muchos otros”.

Esta decisión de la Corte Interamericana fue compatible con las decisiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entre 2001 y 2005 confirmó la negativa de las autoridades electorales para registrar a candidatos independientes en siete diferentes casos: tres para presidentes municipales, dos para gobernadores, uno para diputado local y el ya mencionado de Jorge Castañeda para la Presidencia de la República.

Igualmente se confirmaron diversas tesis de jurisprudencia sostenidas en el mismo sentido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entre ellas se determinó que mientras la figura de candidaturas independientes no esté incluida en la Constitución, el legislador federal no podrá regularlas; se ratificó la constitucionalidad del artículo 218 del entonces Cofipe, que regulaba la exclusividad de los partidos para registrar candidatos; y la inviabilidad del juicio de amparo para proteger la supuesta afectación a los derechos políticos y para registrar una candidatura sin participación de los partidos.

Hasta este momento, como lo señaló Lorenzo Córdova, quedó establecido que “las candidaturas independientes no estaban prohibidas constitucionalmente, pero tampoco era obligatorio que fueran reconocidas por el legislador, quien de esta manera tenía la potestad de establecerlas o no en su ámbito de competencia (federal o local)”.

En 2006 el congreso de Yucatán aprobó una legislación electoral que estableció las candidaturas independientes para el ámbito local. Con ello surgió la primera presidenta municipal proveniente de esta figura en el municipio es Yobaín; la edil fue Adonay Avilés Sierra.

[Liga al documento completo](#)

Hacia una epistemología sobre las miradas analíticas de una megalópolis

Introducción

El mundo se vuelve una gran ciudad *interconectada*. Los *patrones (patterns)* de la vida social son hoy casi sólo *patterns* urbanos, o al menos desde las últimas dos décadas del siglo XX. Mientras que en los inicios del siglo XIX se calculaba que las urbes representaban alrededor del 3% de la población total mundial. Al iniciar el siglo XX la población urbana alcanzó el 13%. Sin embargo, la segunda mitad del siglo XX fue el momento del espectacular crecimiento demográfico, con mayor énfasis en los países en vías de desarrollo.

En 1950 las urbes reunían el 29,1% de la población mundial, y en el año 2005 se alcanzó la cifra del 48,7%. Según ONU-HABITAT, más de la mitad de la población mundial vive hoy en ciudades y esta proporción aumentará a 60% en 2030. En 1950, había sólo 86 ciudades de más de un millón de personas en el mundo, hoy hay más de 400 (Davis, 2006). Sabemos que el mundo se está urbanizando a un ritmo nunca antes visto.

Este tiempo es definido como una histórica condición urbana con distribución desigual, por su carácter geográfico. Requiere de miradas precisas, exhaustivas porque el fenómeno ha *multiplicado* sus aristas (De Alba y Hernández, 2014). Algunas regiones son mucho más densamente urbanizadas que otras. Incluso podemos encontrar que algunos barrios de la ciudad son más "urbanos" que otros, o como lo afirmó el sociólogo Gérald Fortin en 1968, también se puede detectar la población urbana en el campo y la vida rural en la ciudad. Esta condición histórica, estrechamente relacionada hoy con los procesos de globalización, se caracteriza por fuertes interconexiones, la aceleración de su movilidad y un alto grado de ingobernabilidad (De Alba, Boudreau, 2011).

En México, la ciudad capital federal fue el foco de una



Dr. Felipe de Alba Murrieta

Investigador del CESOP



Natalia Hernández Guerrero

Investigadora del CESOP

alta concentración urbana. Con un millón de habitantes en 1900, 3 millones en 1950 y más de 20 millones en 2010. Más tarde, ha ocurrido un proceso de expansión, pero sobre todo de interconexión funcional con otras **siete zonas metropolitanas** en su entorno. Se trata de la **Megalópolis de la Región Centro (MRC)**, que aglutina actualmente cerca de 37 millones de habitantes.

La primera pregunta pertinente es ¿Cómo *analizar* los espacios extendidos, las jurisdicciones desbordadas, una zona metropolitana *interconectada* con otra?

En México, la gobernabilidad del espacio urbano, y particularmente de las grandes ciudades, ha sido parte de un debate académico, aún con menores efectos en el ámbito de las decisiones gubernamentales. Con casi el 80% de la población que vive en ciudades, México se define hoy por la concentración o dispersión de los habitantes urbanos o en vinculación con ellos.

El espacio urbano (metropolitano o megalopolitano) es una *compleja y dispersa* combinación de **niveles de decisión** (jurisdicciones) gubernamentales, privados o mixtos; **de actores con intereses múltiples** que constituyen diferentes tipos de comunidades; de **territorios con procesos cuyas temporalidades** están yuxtapuestas, generalmente.

La forma en que este espacio urbano crece y se vincula ha rebasado las propuestas de administración propuestas por las leyes generales, federales y locales, éstas no procesan con la rapidez necesaria y con la visión a largo plazo necesaria los cambios. Para procesar democráticamente la realidad y legislar estratégicamente se requiere analizar y entender los patrones que surgen en la administración de esta mega urbe.

En el presente trabajo se analiza este espacio que *desborda* jurisdicciones, que hace *converger* procesos, que es *atravesado* por múltiples temporalidades. Este análisis se desarrollará a partir de tres concepto-enfoques de análisis sobre el desarrollo urbano: la **centralidad**, la **poli-centralidad** y la **irregularidad**. Veamos cada uno en detalle.

En primer lugar, los enfoques sobre la **centralidad** consideraron la expansión urbana y el crecimiento demográfico como una 'ley', por tanto, la necesidad de espacio era vital en el desarrollo de la ciudad-urbe. La ciudad ocupaba nuevos espacios y rompía la delimitación jurídica predefinida. Estos estudios han estado fundados en la idea de una 'ciudad central', a partir de la cual se creaban periferias, suburbios. En ese sentido, el centro histórico de la Ciudad de México es el "punto de partida" para el resto del crecimiento poblacional y expansión territorial. Es común en los regímenes centralistas.

Esta perspectiva resulta limitada para hacer el análisis de las megalópolis contemporáneas.

En segundo lugar, los enfoques orientados hacia el análisis de la **poli-centralidad** urbana reconocen el crecimiento como ‘agregaciones’, un territorio cuyas continuidades “son interrumpidas” en el territorio aunque con ciertas ‘conexiones’ específicas (por conexiones viales, por nuevos desarrollos urbanos, por aeropuertos, por centros industriales, etcétera), lo que permite **concatenar sus similitudes con sus diferencias** (*clusters*). Es común a los procesos de descentralización que conllevó el neoliberalismo en varios países.

Esta perspectiva es más variada para los análisis de los movimientos demográficos y territoriales.

En tercer lugar, un enfoque más reciente que refiere la noción de **irregularidad** (o informalidad, en algunos casos) como eje explicativo. **Destaca la “no centralidad” de los procesos** (no hay un punto de referencia único) y de **la intermitencia de sus temporalidades** (no hay un “momento” de aparición o de término). Esto es, aquellos aspectos *dispersos y fragmentarios* no evidentes en el desarrollo urbano que suponen *otras* formas de configuración urbana de un vasto territorio megalopolitano.

Con este enfoque se advertirá la existencia de elementos “pico”, de procesos “desbordados” o no regulares o de fenómenos “ilógicos” (pero coincidentes o convergentes) al analizar ciertas variables socio demográficas o de distribución espacial.

En este caso, encontraríamos “forma de hacer metrópolis”, por ejemplo, en la localización de aglomeraciones de hablantes de lenguas indígena, que llamaremos “ciudades indígenas” (el ejercicio que se hará aquí). En estudios futuros podrá encontrarse vinculación de estas “ciudades indígenas” con la coincidencia de asentamientos irregulares y su impulso a nuevas formas de acción política; o la emergencia de prácticas de ciudadanía en las comunidades originarias respecto a la operación de infraestructura hídrica (de aprovisionamiento, de desagüe o de tratamiento), entre otros.

[Liga al documento completo](#)

Convocatoria

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados invita a graduados de maestría y doctorado, en todas las áreas sociales y humanidades, así como a investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), a publicar artículos y ensayos en el **DECIMO QUINTO NÚMERO** de la *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*.

[Ver detalle](#)

Centro de Estudios
CESOP
Sociales y de Opinión Pública

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL
CESOP

Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15969 México, D.F.

Teléfono: 55-5036-0000
Ext. 55237
Correo: cesop@congreso.gob.mx

Comunicar para informar

Responsable del boletín:
Ernesto R. Cavero Pérez

[http://
www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)